5. Los entrenadores elegidos en la convocatoria electoral correspondiente.

6. Miembros de la Junta Directiva con voz pero sin voto, salvo que formen parte de la

Asamblea.

Artículo 32.-

1º- Los miembros a los que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo anterior serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los periodos olímpicos y debiendo para ello tener en cuenta el Reglamento electoral correspondiente, las normas siguientes y las que pueda dictar los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º- Para que un club pueda ser elegido miembro de la Asamblea General deberá haber desarrollado actividad en competiciones propias de la FMF durante la temporada de la convocatoria de elecciones y durante la temporada anterior.

3º- La representación del CLUB corresponde al propio club en su calidad de persona jurídica, siendo su representante a estos efectos el Presidente del mismo o persona en quien este delegue, previamente designado mediante acuerdo de la Junta Directiva.

4º- En el supuesto de no tener que elegir los clubes a sus representantes como consecuencia de poder ser todos ellos directamente asambleístas, tendrán derecho de asistencia, con voz pero sin voto, los clubes inscritos con posterioridad a la constitución de la Asamblea.

5º- Si en razón al número de clubes no pudieran ser todos ellos directamente asambleístas, se procederá a la elección de sus representantes mediante sufragio libre, igual y secreto entre todos los clubes afiliados a la FMF.

6º- Los representantes de JUGADORES serán elegidos mediante sufragio libre, igual, secreto y directo por y entre los que en el momento de la convocatoria tengan licencia en vigor y la hayan tenido, como mínimo, durante el año anterior, habiendo participado en competiciones de carácter oficial.

7º- Los representantes de ÁRBITROS, para ser elegidos deberán estar en posesión de licencia federativa en vigor expedida y homologada por la Federación Melillense de Fútbol y haberla tenido, al menos, durante la temporada anterior, así como haber participado igualmente durante la temporada anterior en competiciones o actividades de su modalidad deportiva, que fuesen de carácter oficial y ámbito, al menos, autonómico.

8º- Los representantes de los ENTRENADORES, para ser elegidos deberán estar en posesión de licencia federativa en vigor expedida y homologada por la Federación Melillense de Fútbol y haberla tenido, al menos, durante la temporada anterior, así como haber participado igualmente durante la temporada anterior en competiciones o actividades de su modalidad deportiva, que fuesen de carácter oficial y ámbito, al menos, autonómico.

Artículo 33.-

1º Las vacantes o bajas que eventualmente se produzcan en la Asamblea General antes de las siguientes elecciones de la misma, serán cubiertas con carácter automático por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos en el estamento en el que se produjera la baja. Los elegidos para cubrir las vacantes, ejercerán el cargo por el tiempo que reste hasta la finalización del mandato de la Asamblea General.

2º Si un miembro electo a la Asamblea General, perdiese la condición por la que fue elegido, causará baja automáticamente en ella.

Artículo 34.-

Serán elegibles los mayores de edad y electores los no menores de dieciséis años, referidos en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones

Artículo 35.-

1º-La Asamblea General deberá reunirse con carácter obligatorio una vez al año, en el tercer trimestre, salvo causas excepcionales ponderadas por la Junta Directiva. Su convocatoria corresponde al Presidente de la FMF.

2º-Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y se celebrarán a instancias del Presidente o a solicitud del 20%, al menos, de los miembros de la Asamblea.

Artículo 36.-

1º- Corresponde a la Asamblea General, en reunión plenaria y con carácter necesario:

a) La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.

b) La aprobación anual de la memoria de actividades.

c) La aprobación o modificación de sus Estatutos.

d) La elección del Presidente y, en su caso, la moción de censura.

e) El nombramiento y cese de los miembros de la Comisión Delegada.

Le compete además:

f) Resolver las proposiciones que le someta la Junta Directiva de la FMF o los propios asambleístas en número no inferior al 20% de todos ellos.

g) Aprobar cambios esenciales en la forma de